



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0057-2024-ALC/MDSA

San Andrés, 28 de Febrero del 2024

HECHOS: El Expediente Administrativo con Registro N° 752-2024, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Andrés – SITRAMUNSA; de fecha 30 de Enero del 2024; INFORME N° 092-2024-MDSA-GA/RR.HH, de fecha 15 de Febrero del 2024; INFORME N° 062-2024/MDSA-ADM, de fecha 19 de Febrero del 2024; INFORME N° 0150-2024-MDSA/GAJ, de fecha 27 de Febrero del 2024, INFORME N° 079-2024-GM-MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el Artículo 39 de la citada Ley;

Que, la Ley N° 31188 de Negociación Colectiva en el Sector Estatal tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo; y sus Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31188, prescribe que la misma es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, los gobiernos regionales, gobiernos locales y los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas. Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR y su reglamento;

Que, según el artículo 4° de la Ley N° 31188, el objeto de la negociación colectiva es la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N° 752, de fecha 30 de Enero del 2024, el Sindicato de Trabajadores Municipales San Andrés – SITRAMUNSA, presentan el Proyecto de Convenio Colectivo para el año 2025;

Que, con Carta N° 010-2024-MDSA-GA/SGRH, de fecha 02 de Febrero del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos notifica las observaciones formuladas al proyecto de Convenio Colectivo;

Que, mediante OFICIO N° 005-2024-SITRAMUNSA, de fecha 06 de Febrero del 2024, el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Andrés; subsanan las observaciones formuladas al proyecto de Convenio Colectivo, donde señalan a su representantes titulares y suplentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que con **INFORME N° 092-2024-MDSA-GA/RR.HH**, de fecha 15 de Febrero del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que habiendose cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y D.S. N° 008-2022-PCM, recomienda conformar la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de San Andrés con la finalidad de llevarse a cabo el proceso de negociación colectiva del pliego de reclamos 2024;

Que, la Gerencia de Administración con **INFORME N° 062-2024/MDSA-G.ADM**, de fecha 19 de febrero del 2024, concluye aprobar mediante acto resolutivo del titular del pliego la conformación de la Comisión Paritaria 2024, para la Negociación Colectiva periodo 2024, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUNSA), de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal, reconoce el derecho a la Negociación Colectiva y al derecho a la sindicación de los trabajadores del Sector Público, a la vez propone a los miembros por parte de la Municipalidad;

Que, mediante **INFORME N° 0150-2024-MDSA/GAJ**, de fecha 27 de Febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina que de acuerdo al artículo 17.2 del D.S. N° 008-2022-PCM, dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de presentación del Convenio Colectivo se debe notificar para la instalación de la comisión negociadora; plazo que no ha sido cumplido; sin embargo se debe cumplir con la conformación de la Comisión Negociadora, la instalación del trato directo y la negociación del convenio colectivo para el año fiscal 2025; debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía conformando dicha comisión negociadora **con carácter de urgencia**, dado los plazos establecidos en la Ley N° 31188 y su Lineamiento aprobado por el D.S. N° 008-2022-PCM;

Que, a mérito del **INFORME N° 079-2024-GM-MDSA**, de fecha 28 de Febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaria General para que de acuerdo a su competencia y funciones emita el acto resolutivo de Conformación Paritaria 2024, para la Negociación Colectiva periodo 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Andrés - SITRAMUNSA;

Que, estando a las Consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Andrés, para el proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Proyecto de Convenio Colectivo para el 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Andrés - SITRAMUNSA de la Municipalidad Distrital de San Andrés, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

TITULARES:

- GERENTE MUNICIPAL (en representación del Sr. Alcalde)
- GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

SUPLENTES:

- SECRETARIA GENERAL
- GERENCIA DE SERVICIO AL CIUDADANO
- GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

SECRETARIO TECNICO:

- GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SAN ANDRES-SITRAMUNSA

TITULARES:

- | | |
|--|-------------------|
| - Sr. Néstor Ender Jiménez Díaz | - DNI N° 22304846 |
| - Sr. Pedro Martín Rivadeneyra Pacheco | - DNI N° 22299134 |
| - Sr. Bertha Melchora García Díaz | - DNI N° 22284594 |

El cambio lo hacemos juntos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

SUPLENTE:

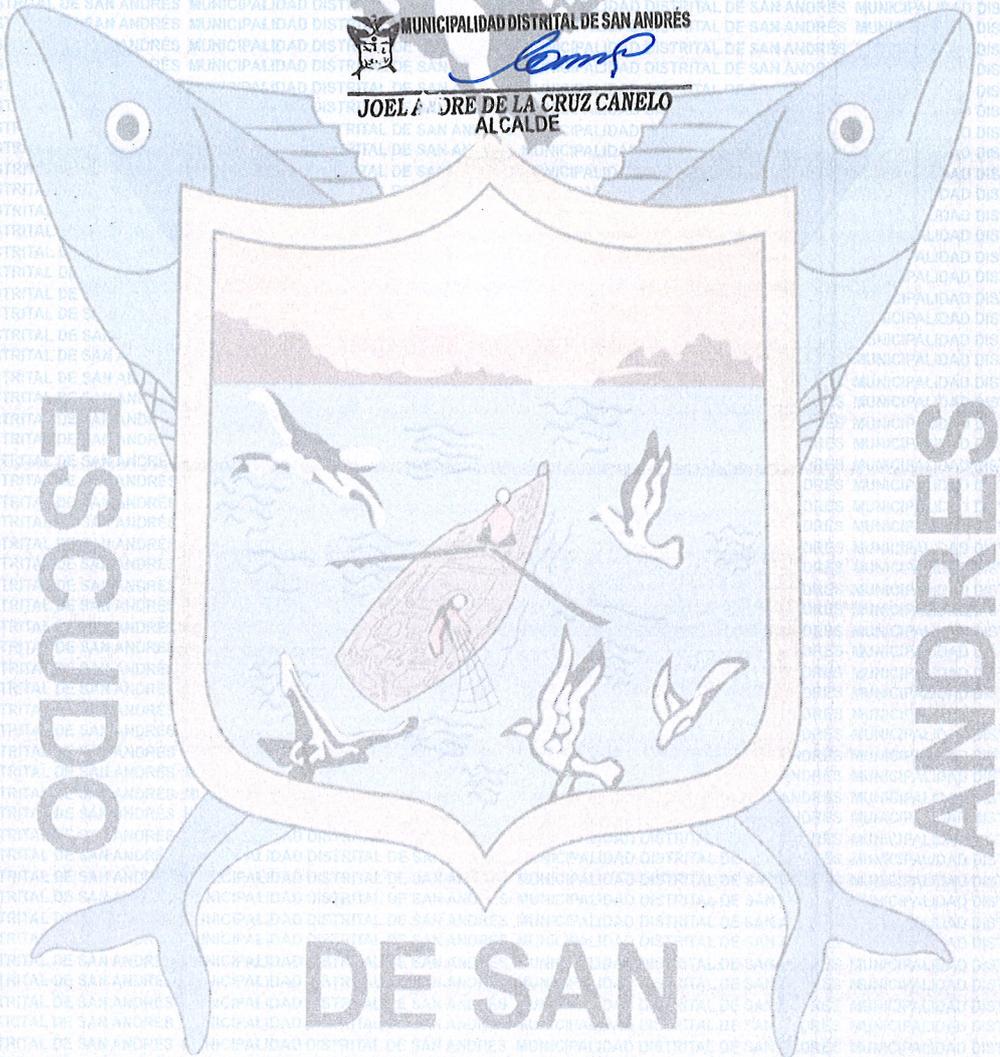
- Sra. Ysabel Julia Villanueva Ramírez - DNI N° 22284478
- Sra. Jennifer Victoria Guerrero Siguas - DNI N° 22271595
- Sra. Rosa Mercedes Comena Hernández - DNI N° 22285728

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente disposición.-

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los integrantes y dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
[Firma]
JOEL A. DRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE



ESCUDO

ANDRES

DE SAN

"El cambio lo hacemos juntos"